

## ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



**FECHA DE GENERACIÓN:**2024/01/24  
**HORA DE GENERACIÓN:**16:02:11  
**CONSECUTIVO:**81103218762023-12-31

**RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA  
**NIT:**811032187  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**Rodrigo Hernandez Alzate

**MODALIDAD:**M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO  
**PERIODICIDAD:**SEMESTRAL  
**FECHA DE CORTE:** 2023-12-31  
**FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN:** 2024-01-30

### RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

| Tipo                   | Nombre                                    | Fecha               |
|------------------------|---|---------------------|
| Formulario electrónico | F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES | 2024/01/24 15:58:16 |
| Documento electrónico  | F14.3: OFICIO REMISORIO                   | 2024/01/24 16:01:31 |

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA, NIT 811032187, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.



|                   |            |   |
|-------------------|------------|---|
| Tipo Modalidad    | 03         | M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO                 |
| Formularios       | 400        | FIA.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES |
| Modalidad Informe | 1          |   |
| Entidad           | 20976      |   |
| Fecha             | 2024/07/20 |   |
| Periodicidad      | 6          | SEMESTRAL                                 |

53  
52  
76

| I) |         | 0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES            |                 |   |  |   |   |                                      |   |                               |                                    |                                |  |   |
|----|---------|---|-----------------|---|--|---|---|--------------------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|---|
|    |         | 4   | 8               | 12  | 16   | 20  | 24  | 28                                   | 31  | 32                            | 36                                 | 40                             | 44                                       | 48  |
|    |         | MODALIDAD DE REGISTRO                           | CÓDIGO HALLAZGO | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | CAUSA DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA  | ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN   | ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA       | ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA | ACTIVIDADES / FECHA DE RECIBO | ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN | ACTIVIDADES / PAÍZO EN SEMANAS | ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN | OBSERVACIONES   |
| 1  | FILA_1  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 1               | CENTRAL PARK ESTADO DE LA OBRA PROYECTO CENTRAL PARK Y ASPECTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN. (A-D-F) La GCR confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía 465112.684.032.424. | De lo observado y evaluado en esta Actuación Especial de Fiscalización, de conformidad con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos y demás de la verificación en campo de las condiciones actuales del proyecto.   | 1.La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA a través de sus comités de estos son: Ingresos y Compras y CAS, adelantar el recibo definitivo de la obra. A futuro para todos los proyectos de la entidad, se continuará la verificación en campo de todas las actividades de ejecución de los diferentes proyectos que se abilitan desde la Entidad operados por plataforma tecnológica. | Realizar los procesos de recibo y posterior liquidación por parte de VIVA, para cada uno de los contratos con sus proveedores que hacen parte del proyecto, que permita al contratante indopotes continuar el proceso de contratación para la ejecución con la siguiente fase del proyecto. | Actas de recibo y liquidación        | 6   | 2022/01/30                    | 2029/12/31                         | 100                            | 3  | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a que los contratos 450-2019 y 565-2019 se encuentran en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de estos. Se relacionan evidencias con los cuales quedaron radicados en los juzgados          |
| 2  | FILA_2  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 1               | CENTRAL PARK ESTADO DE LA OBRA PROYECTO CENTRAL PARK Y ASPECTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN. (A-D-F) La GCR confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía 465112.684.032.424. | se concluye que cada uno de los ciclos contemplados en los otros que contribuye a la conformación del proyecto, lo que quiere decir que al encontrarse incompletas las fases 1 y 2 de la etapa 1.  | 2.La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en lo que respecta al contrato de construcción, procederá a la entrega y recibo respectivamente, de los contratos en virtud de la ejecución del proyecto.  | Realizar los procesos de recibo y posterior liquidación por parte de VIVA, que hagan parte del proyecto, que permita al contratante continuar el proceso de contratación para la ejecución con la siguiente fase 3 del proyecto.  | Actas de recibo y liquidación        | 4   | 2022/01/30                    | 2029/12/31                         | 51                             | 4  | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a que los contratos 450-2019 y 565-2019 se encuentran en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de estos. Se relacionan evidencias con los cuales quedaron radicados en los juzgados          |
| 3  | FILA_3  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 1               | CENTRAL PARK ESTADO DE LA OBRA PROYECTO CENTRAL PARK Y ASPECTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN. (A-D-F) La GCR confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía 465112.684.032.424. | su estado no revista ningún tipo de beneficio para la comunidad y por ende, la no finalización definitiva de cada uno de los etapas de este proyecto impide de plano su avance significativo, obstaculizando su propósito que no es otro que el funcionamiento integral del mismo.   | 3.Dentro de los compromisos pactados de forma conjunta con el contratante indopotes Antioquia, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en el desarrollo del recibo de la obra, ejecutará la limpieza de la obra, recorta, concurando en sala verde.  | Gestionar labores de limpieza y educación para entrega y/o convalidación de obras   | Informe actuación estado y plan      | 1   | 2022/01/30                    | 2029/12/31                         | 51                             | 1  | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a que los contratos 450-2019 y 565-2019 se encuentran en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de estos. Se relacionan evidencias con los cuales quedaron radicados en los juzgados          |
| 4  | FILA_4  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 3               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A-D)   | 6. Se observa que los contratos de obra número 362, 404 y 333 de 2018, celebrados entre VIVA y los proveedores, no reflejan dentro de los actos de obra, el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA (banco de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar | Acción observación 6 En lo que respecta al CTO 333 de 2018 de acuerdo a las mesas realizadas con la contraloría de la entidad, en el pago de la cuenta liquidación remitido por parte del área técnica al área financiera   | el pago contra liquidación remitido por parte del área técnica  | acta y soporte de pago               | 1   | 2022/07/19                    | 2029/12/31                         | 23                             | 0  | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realizó el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |
| 5  | FILA_5  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 3               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A-D)   | 6. Se observa que los contratos de obra número 362, 404 y 333 de 2018, celebrados entre VIVA y los proveedores, no reflejan dentro de los actos de obra, el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA (banco de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar | se encuentra el valor de \$762.991.929 en donde se refleja el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA y los cuales son deducidos en el pago final   | el pago contra liquidación remitido por parte del área técnica  | acta y soporte de pago               | 1   | 2022/07/19                    | 2029/12/31                         | 23                             | 0  | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a que el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con las cuales quedó radicadas en el juzgado.                             |
| 6  | FILA_6  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 3               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A-D)   | 6. Se observa que los contratos de obra número 362, 404 y 333 de 2018, celebrados entre VIVA y los proveedores, no reflejan dentro de los actos de obra, el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA (banco de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar | Para el contrato 404 de 2018, a la fecha este contrato está pendiente por liquidación y pago. De acuerdo con revisión con el área técnica el valor de \$ 309.663.129 será reflejado en la acta de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar.   | el pago contra liquidación remitido por parte del área técnica  | acta y soporte de pago               | 1   | 2022/07/19                    | 2029/12/31                         | 23                             | 0  | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a que el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con las cuales quedó radicadas en el juzgado.                             |
| 7  | FILA_7  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 3               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A-D)   | 6. Se observa que los contratos de obra número 362, 404 y 333 de 2018, celebrados entre VIVA y los proveedores, no reflejan dentro de los actos de obra, el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA (banco de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar | Para el contrato 362 de 2018, si bien en las actas de obra no se encuentra el soporte de descuento por valor de \$ 2.850.363, se aportaron los soportes de entrega de la totalidad de los materiales suministrados dentro del contrato 362 de 2018 con el respectivo recibo de actas y la debida afectación a los centros de costos correspondientes.                                   | Soportes de la acta de obra con los suministros de materiales entregados.   | acta de obra y documentos soporte    | 2   | 2022/07/19                    | 2029/12/31                         | 23                             | 0  | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realizó el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |
| 8  | FILA_8  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 3               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A-D)   | 6. Se observa que los contratos de obra número 362, 404 y 333 de 2018, celebrados entre VIVA y los proveedores, no reflejan dentro de los actos de obra, el valor de materiales que fueron suministrados por VIVA a través de AVIMA (banco de materiales que provee de materiales a los Municipios y demás entidades para los proyectos a ejecutar | Establecer en los procedimientos que en las actas de obra se vean reflejado el valor de los materiales suministrados por VIVA a través del AVIMA  | Procedimientos del proceso de Gestión de proyectos donde se establezca el control de dicho descuento en las actas de obra de los descuentos por suministro de materiales  | ajuste a los procedimientos          | 3   | 2022/07/19                    | 2029/12/31                         | 23                             | 0  |   |
| 9  | FILA_9  | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 4               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Mayores cantidades de obra pagadas escenario deporte del Municipio de Gómez Plata. (A-D-F)  | Para la construcción del escenario deportivo del Municipio de Gómez Plata – Antioquia, se suscribió el convenio interadministrativo 998 del 2017 celebrado entre Caldasportes (Ministerio del deporte), Indopotes Antioquia y el municipio, con el siguiente objeto  | Todas las cantidades de obra evaluadas por el Supervisor de VIVA a sus proveedores, con el pago de los contratos interadministrativos 381 y con las mismas cantidades de obra fueron, refinanciadas.  | Acta de reunión, Acta de Liquidación y observaciones entregadas por la interventoría.   | Acta de reunión, Acta de Liquidación | 3   | 2022/07/19                    | 2023/12/31                         | 23                             | 3  | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realizó el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |
| 10 | FILA_10 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 4               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Mayores cantidades de obra pagadas escenario deporte del Municipio de Gómez Plata. (A-D-F)  | "Construcción de una cancha de microfútbol de grama sintética con cerramiento, gradada y firmada al aire libre en la zona urbana del Municipio de Gómez Plata", y su ejecución se efectuó mediante el contrato interadministrativo 381 del 2017 celebrado entre Indopotes Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia Viva.                    | evaluadas y aprobadas por la interventoría y firmadas al aire libre en la zona urbana del Municipio de Gómez Plata", y su ejecución se efectuó mediante el contrato interadministrativo 381 del 2017 celebrado entre Indopotes Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia Viva.  | Acta de reunión, Acta de Liquidación y observaciones entregadas por la interventoría.   | Acta de reunión, Acta de Liquidación | 3   | 2022/07/19                    | 2023/12/31                         | 23                             | 3  | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realizó el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |
| 11 | FILA_11 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 4               | ESCENARIOS DEPORTIVOS Mayores cantidades de obra pagadas escenario deporte del Municipio de Gómez Plata. (A-D-F)  | No obstante, al momento de revisar el acta de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de agosto del 2020 por los representantes de Fondacur (interventoría), Indopotes Antioquia (supervisor) y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.   | Si embargo la empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por medio de su proveedor REGIACTUNAS, como a disposición de la Contraloría General de la Entidad, un profesional que participó en la ejecución del proyecto y se puede encontrar exactamente en donde se encuentran las actividades supuestamente no ejecutadas   | Acta de reunión, Acta de Liquidación y observaciones entregadas por la interventoría.   | Acta de reunión, Acta de Liquidación | 3   | 2022/07/19                    | 2023/12/31                         | 23                             | 3  | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realizó el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |

|    |         |   |    |   |   |  |   |                                      |   |            |            |    |   |   |
|----|---------|---|----|---|---|--|---|--------------------------------------|---|------------|------------|----|---|---|
| 12 | FILA_12 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 4  | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayores cantidades de obra pagadas escenario deportivo del Municipio de Gómez Pita. (A-D-F)  | y comparando con las medidas tomadas y ejecutadas en campo mediante la visita realizada el 28 de marzo del 2022, se pudo determinar que se presentaron mayores cantidades pagadas a las realmente ejecutadas, esto en 14 ítems, adicional en 2 ítems en los cuales se descarta la necesidad pero al momento de validar no cumple con las condiciones contractuales.                               | En vista que el contrato ya se encuentra liquidado por el pago final contra liquidación, se encontraba en trámite, se realizó reunión con el proveedor en donde se llegaron a unos acuerdos para realizar un pago parcial realizando el descuento solicitado por la contratista, mientras se subsanan las observaciones y se garantiza la interventoría con respecto a las cantidades avaluadas. | Acta de reunión, Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría. | Acta de reunión, Acta de liquidación | 3 | 2022/07/19 | 2023/12/31 | 23 | 3 | 12-01-2024 El pasado 29-12-2023 se realiza el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACION PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control. |
| 13 | FILA_13 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | En visita realizada el 6 de abril de 2022 por el ente de control a las obras ejecutadas en el escenario deportivo de San Roque objeto del Convenio 999 de 2017, contrato Interadministrativo 381-2017 y Contrato de obra 211 de 2018, se encuentra que estas obras están terminadas y presentando seriedad a la comunidad, no obstante, se encuentran las siguientes deficiencias en tales obras: | Es atención a esta observación, y en aras de lograr una correcta verificación en las diferencias encontradas por la CGR, actualmente nos encontramos realizando la revisión de las cantidades, y por consiguiente se dio trámite de dicha observación a nuestro proveedor Edgar Alonso Zapata, mediante radicado VIVA R202220001591 del 12 de mayo de 2022, solicitando visita al sitio.         | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación del mismo. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                   |
| 14 | FILA_14 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | Con respecto al acta de entrega de San Roque, se evidenció que las actividades concernientes al ítem de obra extra DE32 "Demarcación del campo de juego en mediante franjas de grama sintética color blanco y amarillo de 12 cm de ancho, incluye transporte y suministro" del acta de entrega y recibo final del objeto contractual.   | Así mismo, es importante resaltar que todas las cantidades de obra avaluadas por el Supervisor de VIVA, fueron las mismas cantidades de obra que fueron, infravaluadas, avaluadas y aprobadas por la Interventoría Consorcio Escenarios Deportivos 2018 para el Contrato Interadministrativo 381 de 2017.  | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación del mismo. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                   |
| 15 | FILA_15 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | del 29 de diciembre de 2019, se encuentran incluidas en la especificación técnica del ítem original 7.2 y fueron transferidas al ítem de obra extra DE20. Esto se agrupa de forma más detallada en el acta de recibo de obra final de fecha 29 de diciembre de 2020 suscrita entre VIVA y el Contratista de obra,   | En vista que el contrato a la fecha no se encuentra liquidado, de no pronunciarse la interventoría y el proveedor, desde la supervisión se realiza el descuento en el momento que se liquida el contrato.  | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                     |
| 16 | FILA_16 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | acta en la cual se consignaron las cantidades y valores reales ejecutados en el ítem de obra extra 0526 se cobra el suministro, transporte e instalación de la grama sintética que incluye la marcación según planos, precisando que en esta obra no se incluye un pago independiente por demarcación de la cancha.   | Lo mismo descrito en la parte superior   | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                     |
| 17 | FILA_17 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | Adicional a lo anterior, se encuentra en el acta de entrega y recibo final con fecha del 29 de diciembre de 2019, que se reporta un total ejecutado de \$1.750.042.509 que incluye los costos directos más del 100,07%, luego de lo cual se incluyó un valor de \$5.450.000 como valor total de ajustes (si aplica. Se anota que este valor no tiene ningún soporte                               | Lo mismo descrito en la parte superior   | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                     |
| 18 | FILA_18 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | de ejecución por lo cual se tratará como dinero recibido y pagado por reintegrar), para contar con un valor total final de \$1.755.492.509 avaluado por la interventoría y supervisor de Independes. Respecto a anterior se anota que para este proyecto fueron realizados desembolsos por Independes a VIVA por \$1.768.492.690  | Lo mismo descrito en la parte superior   | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                     |
| 19 | FILA_19 | 2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 | ECENARIOS DEPORTIVOS Mayor valor pagado en el Convenio N° 999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F) | que corresponde a la propuesta económica inicial de Independes, que deja un valor de recursos no ejecutados de \$-13.000.181 pendientes por liberar en el entendido que no se ha realizado acta de liquidación de este contrato por que aún está pendiente de terminar el escenario deportivo del municipio de Santo Domingo  | Lo mismo descrito en la parte superior   | Acta de liquidación y observaciones entregadas por la interventoría y el proveedor    | Acta de liquidación y observaciones  | 3 | 2022/07/19 | 2029/12/31 | 23 | 0 | 12-01-2024 Se cierra el hallazgo debido a el contrato 404-2018 se encuentra en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación de este. Se relacionan evidencias con la cual quedó radicado en el juzgado.                                     |

Medellín, 24 de enero de 2024

## Señores

Contraloría General de la Republica

Cordial saludo

Por medio del presente, informo que, la Dirección Jurídica realiza entrega de la evidencia para cerrar el plan de mejoramiento de la Actuación Especial de Fiscalización del proyecto Parques de Deportes a Motor de Antioquia-Central Park, los contratos 450-2019 y 565-2019. La evidencia entregada es el radicado **05001 23 33 000 2023 00557 00** con el cual quedo radicada en los juzgados la liquidación judicial.

Teniendo en cuenta que los contratos se encuentran en liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación, se toma la decisión de realizar cierre al hallazgo 1 del plan de mejoramiento.

Igualmente se informa que, la Dirección de Proyectos, la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera entregaron la información necesaria para cerrar el plan de mejoramiento de la Auditoria Especial de Fiscalización del proyecto Escenarios Deportivos de los siguientes hallazgos:

### **OBSERVACIÓN 3:** Diferencias en cantidades

El contrato 333 de 2018, cuenta con acta de liquidación, se encontraba pendiente el pago final, el cual fue realizado el 29 de diciembre de 2023 según comprobante de egreso presupuestal 598997 del 29 de diciembre de 2023, se realizó teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control.

El contrato 404-2018, está en proceso de liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación se toma la decisión de cerrarlos, se anexa la evidencia de radicado 05001 33 33 034 **2022 00269 00** con el cual quedo en el juzgado.

**OBSERVACIÓN 4:** Mayores cantidades de obra pagadas escenario deportivo del Municipio de Gómez Plata. (A-D-F)

El pasado 29-12-2023 se realiza el pago al contrato 333-2018, el cual se evidencia en el COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACION PRESUPUESTAL No. 598997, por lo tanto, se encuentra subsanado teniendo en cuenta la situación presentada por el ente de control.

**Observación 16:** Mayor valor pagado en el Convenio N°999 de 2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F).

El contrato 404-2018, está en proceso de liquidación judicial y la entidad ya no tiene control sobre la liquidación se toma la decisión de cerrarlos, se anexa la evidencia de radicado **05001 33 33 034 2022 00269 00** con el cual quedo en el juzgado.

Atentamente



**JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN**

Director de Control Interno

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

[jose.cano@viva.gov.co](mailto:jose.cano@viva.gov.co)

Anexo 1: Radicado **05001 23 33 000 2023 00557 00**

Anexo 2: comprobante de egreso presupuestal **598997** del 29 de diciembre de 2023

Anexo 3: Radicado **05001 33 33 034 2022 00269 00**

Anexo 1: Radicado **05001 23 33 000 2023 00557 00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SÉPTIMA DE ORALIDAD

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Radicado</b>         | 05001 23 33 000 2023 00557 00   |
| <b>Medio de control</b> | Controversias contractuales<br>Liquidación judicial   |
| <b>Instancia</b>        | Primera   |
| <b>Demandante</b>       | Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)   |
| <b>Demandados</b>       | Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.)   |
| <b>Asunto</b>           | Acumulación de procesos   |
| <b>Decisión</b>         | De oficio remitir este expediente para que sea estudiada su acumulación con el radicado 05001 23 33 000 2023 00364 00 |

#### ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho la presente demanda en la que funge como demandante la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) y como demandada la sociedad Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S – En proceso de reorganización) la cual fue radicada el pasado 07 de junio de 2023.

La demandante solicita en las pretensiones que, mediante el ejercicio del medio de control de controversias contractuales, se proceda a la liquidación judicial de los contratos de obra 450 y 565 de 2019 a los cuales se les declaró el incumplimiento de forma unilateral por la demandante mediante las Resoluciones 132 y 238 de 2022.

Dichas resoluciones se encuentran en este momento demandadas por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y el proceso se adelanta bajo el radicado 05001 23 33 000 2023 00364 00 conforme lo menciona el demandante en su escrito y que se corroboró por el despacho a través del sistema SAMAI que indica, igualmente, que la actuación se adelanta en el despacho de la Magistrada Sandra Lilibiana Pérez Henao.

Señala la demandante en su escrito radicado en este despacho:

"3.5.2. A la par, tanto INGECON como las dos aseguradoras CHUBB y Nacional, inconformes con la expedición de las Resoluciones Nros. 132 y 238 de 2022 y buscando su declaratoria de nulidad, han agotado las siguientes actuaciones a la fecha de presentación de esta demanda:

- INGECON presentó solicitud de conciliación extrajudicial, correspondiendo su conocimiento al Procurador 31 Judicial II para Asuntos Administrativos. La fecha para audiencia de conciliación se fijó para el 8 de junio de 2023 a las 09:30 am.
- La aseguradora Nacional también presentó solicitud de conciliación extrajudicial, correspondiendo también su conocimiento al citado Procurador. La fecha para audiencia de conciliación se fijó para el 28 de junio de 2023 a las 08:30 am.
- Por último, la aseguradora CHUBB agotó audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad ante el Procurador 32 Judicial II para asuntos administrativos, declarándose fallida<sup>39</sup> y procedió a presentar demanda de controversias contractuales en contra de VIVA, la cual quedó radicada también en el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el despacho de la magistrada Susana Nelly Acosta Prada bajo el radicado 05001-23-33-000-2023-00364-00."

Validando las actuaciones realizadas a dicho proceso se encuentra que la demanda fue radicada el 24 de marzo de 2023 y admitida el 10 de mayo de 2023 y en esta decisión se ordenó vincular como tercero a la demandada en este expediente, la sociedad Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.).

Actualmente en la demanda que se adelanta bajo el radicado **2023 00364** no se ha convocado a audiencia inicial y en la que cursa en este despacho ni siquiera se ha admitido.

Pese a que el demandante señala que la ponente es la Magistrada Susana Nelly Acosta Prada al constatarse en el sistema se identifica que corresponde a la Magistrada Sandra Liliana Pérez Henao como se indicó anteriormente.

#### CONSIDERACIONES

Se debe indicar que respecto del trámite de la acumulación de procesos en el artículo 148 del Código General del Proceso se dispone, entre otras cosas, que este procederá hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial cuando se trata de procesos declarativos (núm. 3), de la misma manera establece las reglas para que proceda bastando que una de ellas se cumpla para que pueda ser realizada, a saber:

Página 2 de 5

**Radicado** 05001 23 33 000 **2023 00557 00**  
**Demandante** Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)  
**Demandado** Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.)

- Cuando las pretensiones se hubieran podido acumular en la misma demanda.
- Que las pretensiones sean conexas y las partes que forman los extremos por activa y pasiva sean recíprocos.
- Adicionalmente que sea el mismo demandado y las excepciones propuestas de mérito se fundamenten en los mismos hechos.

También resulta oportuno citar al Consejo de Estado respecto de este tema que, en providencia del 21 de julio de 2015 dentro del proceso con radicado N° 11001-03-26-000-2014-00054-00(21025) y ponencia del doctor Hugo Fernando Bastidas Barcenás, manifestó:

"(...) La acumulación de procesos persigue que las decisiones judiciales sean coherentes y evita soluciones contradictorias en casos análogos. Además, simplifica el procedimiento y reduce gastos procesales, en aras del principio de economía procesal.

La acumulación de procesos se encuentra regulada en los artículos 148 del Código General del Proceso (CGP), aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Según esa norma, podrán acumularse los procesos que tengan igual procedimiento, que se encuentren en la misma instancia y siempre que medie petición de quien sea parte en cualquiera de los procesos que se pretende acumular, salvo que el juez ordene la acumulación de oficio. (...)"

Establecida la posibilidad, reglas y naturaleza que justifica la aplicación de esta figura se debe indicar que el artículo 149 del CGP determina que **la acumulación será asumida por el juez que adelante el proceso más antiguo** lo que se determina por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado o la práctica de medidas cautelares.

### 1. Caso concreto

Para poder establecer la posibilidad de acumular es viable establecer un paralelo entre los dos procesos a los que se le aplicaría este instrumento procesal, veamos:

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Radicado</b>                          | 05001 23 33 000 2023 00557 00                      | 05001 33 33 004 2023 0364 00                       |
| <b>Despacho</b>                          | Tribunal Administrativo de Antioquia (Despacho 20) | Tribunal Administrativo de Antioquia (Despacho 03) |
| <b>Fecha de radicación de la demanda</b> | 07/06/2023   | 24/03/2023   |
| <b>Fecha de admisión</b>                 | N/A  | 10/05/2023   |

Página 3 de 5

**Radicado** 05001 23 33 000 **2023 00557 00**  
**Demandante** Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)  
**Demandado** Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.)



|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Demandante</b>   | Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)   | CHUB Seguros Colombia S.A.   |
| <b>Demandado</b>  | INGECON S.A.  | Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)  |
| <b>Terceros vinculados</b>  | N/A   | INGECON S.A.   |
| <b>Sustento normativo y fáctico que da origen a la demanda y sus pretensiones</b> | <p>Se pretende la liquidación judicial de los contratos 450 y 565 de 2019 a los cuales se les declaró su incumplimiento mediante las Resoluciones 132 y 238 de 2022;</p> <p>Así mismo y de forma subsidiaria solicita el reintegro parcial de un dinero en caso de no haber obtenido el pago dentro del proceso ejecutivo<sup>1</sup> que se adelanta teniendo como título estas resoluciones mencionadas</p> <p>También solicita que en caso de declararse la nulidad de estas resoluciones la cual se discute en el radicado <b>2023-0364</b> sin ir en contravía de la cosa juzgada se declare por parte del juez el incumplimiento en el contrato 450 de 2019</p> <p>Finalmente solicita que, si subsiste alguno de estos escenarios señalados anteriormente, se establezca la compensación frente al contrato 565 de 2019.</p> | <p>Señala la parte demandante que, a la par, tanto INGECON como las dos aseguradoras CHUBB y Nacional, inconformes con la expedición de las Resoluciones 132 y 238 de 2022 adelantan procesos buscando su declaratoria de nulidad.</p> |
| <b>Estado actual del proceso</b>  | En estudio sin ser admitida   | Etapa de admisión sin fijar fecha para audiencia inicial   |
| <b>Actuaciones</b>  | N/A   | Se admitió y se ordenó vincular a INGECON S.A. al trámite  |

Establecido entonces que en este caso concreto se evidencia que ambos procesos se encuentran en la etapa de admisión sin haberse convocado aún para la audiencia inicial resulta procedente la remisión al despacho de la Magistrada Sandra Liliana Pérez Henao (Despacho 03) para el estudio de la posibilidad de acumulación.

Aunado a lo anterior en el fondo subyace que las pretensiones de uno de los procesos necesariamente afecta o podría afectar la suerte de las demás, de hecho, la liquidación judicial se basa en las resoluciones que son cuestionadas en el proceso 2023-0364 y que siendo consciente de ello la demandante plantea como subsidiarias pretensiones en caso de que prospere su declaratoria de nulidad, lo que podría llevar a decisiones contradictorias y que afectarían la seguridad

<sup>1</sup> Juzgado 1º Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001-31-03-001-2023-00092-00  
Página 4 de 5

**Radicado** 05001 23 33 000 2023 00557 00  
**Demandante** Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)  
**Demandado** Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.)

jurídica de lo decidido así como a un debate innecesario que no garantizaría una correcta administración de justicia en el caso concreto.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 149 del CGP, deberá realizarse el envío del expediente para que se defina sobre la acumulación dentro del proceso más antiguo, en este caso, sería el despacho de la Magistrada Sandra Liliana Pérez Henao bajo el radicado 05001 33 33 004 2023 0364 00 el cual admitió la demanda desde el pasado 10 de mayo de 2023.

Con base en lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO. REMITIR** el presente expediente radicado bajo el N° 05001 23 33 000 2023 00557 para que se estudie por parte del Despacho 03 a cargo de la Magistrada Sandra Liliana Pérez Henao su posible acumulación con el radicado 05001 23 33 000 2023 00364 00.

**SEGUNDO. LÍBRESE** por Secretaría el oficio correspondiente y proceder a realizar las anotaciones y registros correspondientes en los sistemas de la Corporación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

**CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ**  
**MAGISTRADO**

Expediente digital



Firmado Por:

Página 5 de 5

**Radicado**  
**Demandante**  
**Demandado**

05001 23 33 000 2023 00557 00  
Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)  
Ingeniería y Construcciones S.A.S. (INGECON S.A.S.)



Carlos Enrique Pinzon Muñoz

Magistrado

Tribunal Administrativo De Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3c97b49b9693fa22ef2d990295b801e85a8fa80eb3cdaa7496e81f3ec97012

Documento generado en 03/08/2023 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08  
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



@VIVAantioquia

GDC-FO-03  
Versión 10

Anexo 2: Egreso presupuestal 598997 del 29 de diciembre de 2023



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

NIT : 811.032.187,8

Cr 43 A 34 95 Tel: 4448608

COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACION PRESUPUESTAL No. 598997

**Beneficiario:** INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S  
**NIT / C.C.:** 900615667,7 **Tel:** 4873377  
**Fecha:** 29/12/2023  
**Valor:** 28.942.421  
**Número de Cuenta Bancaria:** 01421740930  
**Descripción:** RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCION POR NC 30 ENTRERRIOS PARA LA FACTURA FV554

Detalle

| Cod.Cuenta    | Nombre Cuenta                | Valor Débito | Valor Crédito |
|---------------|------------------------------|--------------|---------------|
| 111006015     | BANCOLOMBIA RECURSOS PROPIOS |              | 28.942.421    |
| 240101004     | OBRA-CONSULTORIA             | 28.942.421   |               |
| Sumas Iguales |                              | 28.942.421   | 28.942.421    |

Valor en Letras: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M.C. \*\*\*\*\*

NATALIA CANO VALLEJO

COORDINADOR FINANCIERO Y DE TESORERIA

Luz Edilia Lopez Vahos

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**Anexo 3: Radicado 05001 33 33 034 2022 00269 00**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>MEDIO DE CONTROL</b> | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES             |
| <b>DEMANDANTE</b>       | EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO              |
| <b>DEMANDADO</b>        | EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- |
| <b>RADICADO</b>         | 05001 33 33 034 2022 00269 00           |
| <b>INSTANCIA</b>        | PRIMERA                                 |
| <b>DECISIÓN</b>         | Admite demanda                          |

Efectuado el estudio de la demanda de la referencia instaurada a través del medio de control de controversias contractuales, previsto en el art. 141 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos establecidos en los artículos 155 a 167 ejusdem, así como lo previsto en las Leyes 2080 de 2021 y 2213 de 2022, aplicables al sub examine en lo pertinente, por lo que el Despacho resuelve:

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, instaurada por el señor **EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO** a través de apoderado judicial, en contra de **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, en los términos del art. 171 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces al momento de la notificación, al Ministerio Público, en este caso, a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Despacho (Procuraduría Judicial 169) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado este último canon por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO.** Por Secretaría de este Despacho remitirá copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto, al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de los sujetos relacionados en el ordinal Segundo, excepto a la parte demandada, a la que solo se le remitirá el auto admisorio, pues la demanda y anexos, ya le fueron enviados simultáneamente con la radicación de la demanda al canal digital correcto de las entidades demandadas para efectos de notificaciones judiciales: : [notificaciones@viva.gov.co](mailto:notificaciones@viva.gov.co).

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en armonía con arts. 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021.

**QUINTO. ADVIÉRTASE** a las notificadas, que el término de traslado previsto en el art. 172 de la Ley 1437 de 2011 -30 días-, comienza a contabilizarse vencidos 2 días hábiles luego del envío del mensaje y el término empieza a correr a partir del día siguiente.

**SEXTO.** Con la respuesta de la demanda, las entidades accionadas deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, requisito exigido según el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

**SÉPTIMO.** En relación con los gastos del proceso, este Despacho se abstiene de fijar, en atención que no se advierten generados por el momento. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos. (Artículo 171, inciso 4º Ley 1437 de 2011).

**OCTAVO.** De igual manera se advierte que se dará aplicación a los arts. 38 a 42 de la Ley 2080 de 2021 en lo procedente.

**NOVENO.** La contestación de la demanda y memoriales dirigidos al presente proceso de la referencia, deberán enviarse al correo electrónico: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) dando aplicación además a los arts. 3 y 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo simultáneamente con el envío al correo del Juzgado, copia del mensaje de datos a los demás sujetos del proceso a los respectivos correos electrónicos o canales digitales autorizados para los efectos. Se indica que el canal digital de la Procuraduría Judicial 169 adscrita al Juzgado es: [procuraduria169@gmail.com](mailto:procuraduria169@gmail.com), el de la ANDJE es [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co) y reiterado que el de la entidad demanda es: [notificaciones@viva.gov.co](mailto:notificaciones@viva.gov.co).

**DÉCIMO.** Se reconoce personería para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, como apoderado al abogado CARLOS ALBERTO GÓMEZ TOBÓN, portador de la Tarjeta Profesional No. 279.702 del C. S. de la J; en los términos del poder conferido, aportado con la demanda, acorde con el art. 74 del CGP.

Se reconoce como canal digital de quien agencia los intereses de la parte actora el correo electrónico: [info@contractualasesores.com](mailto:info@contractualasesores.com) y [cagt@une.net.co](mailto:cagt@une.net.co), que corresponde al correo electrónico que se empleó para radicar la demanda. Aun así, se le recuerda al apoderado del demandante su obligación de registrarse y mantener actualizados sus datos en el registrado en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RICARDO LEÓN CONTRERAS GIRALDO**  
JUEZ